A. EL MARCO CONCEPTUAL DE LA POLÍTICA DE DEFENSA

1. Introducción

La defensa nacional se define como el conjunto de procedimientos y acciones que el Estado pone en práctica para prevenir y enfrentar cualquier amenaza que ponga en peligro la integridad, la soberanía y la independencia del país.

La Política de Defensa orienta sus acciones principalmente hacia el exterior, lo que la subordina a la Política Exterior del Estado y se formula y ejecuta de conformidad con el Derecho internacional y las normas humanitarias que se aplican en caso de conflictos internacionales.

El instrumento esencial de la defensa nacional son las Fuerzas Armadas, cuya existencia y desempeño se encuentran especificados en el marco jurídico constitucional que las determina y condiciona, y que sirve de sustento para la formulación de una Política de Defensa con las siguientes características: estatal, pública, consensuada y de largo plazo.

En tiempos de paz los recursos humanos y materiales de las Fuerzas Armadas también se utilizan para apoyar el desarrollo nacional y prestar cooperación a las instituciones del Estado que lo requieran, todo ello dentro del marco jurídico que caracteriza al Estado democrático de Derecho, en el cual se inserta el quehacer fundamental de las Fuerzas Armadas.

La Política de Defensa es el marco que propicia y condiciona la elaboración de una política militar basada en la concepción de una organización flexible, de alta movilidad, ágil, bien comunicada, con líderes altamente capacitados y unidades entrenadas con excelencia. El despliegue en tiempos de paz será con la menor cantidad de efectivos y de pertrechos en las zonas fronterizas. Para la planificación de la defensa se determinarán teatros y áreas de operaciones

marítimas, aéreas y terrestres, en los que se aplicará la doctrina para las operaciones conjuntas en el diseño y conducción de las campañas y operaciones militares, convencionales y no convencionales.

2. Concepto

La defensa es un bien público, materializado por el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Defensa Nacional, en decisiones, acciones y estrategias que están orientadas a asegurar principalmente su soberanía e integridad territorial y mantener su independencia política. Su propósito es alcanzar la condición de seguridad necesaria para que el país pueda lograr el desarrollo de sus objetivos nacionales, libre de cualquier interferencia.

3. Fundamentos jurídicos

La Política de Defensa se fundamenta en la Constitución de la República de Honduras, las leyes secundarias, los tratados, convenios y mecanismos de cooperación suscritos por el país.

4. Principios

El Estado de Honduras sustenta su Política de Defensa en su vocación histórica de apego al Derecho internacional, a su Constitución Política y al Estado de Derecho, garantizando un nivel de seguridad que propicie el desarrollo nacional sin obstáculos. Estos principios se expresan de la siguiente manera:

a. El Estado de Honduras ha definido y continuará definiendo sus límites fronterizos de acuerdo al Derecho internacional;
b. El Estado de Honduras tiene la responsabilidad de proteger a su población, mantener su soberanía nacional, integridad territorial e independencia política de la Nación, y defender sus intereses y objetivos nacionales;

c. El Estado de Honduras propicia el fortalecimiento de los procesos de integración centroamericana y fomenta iniciativas de seguridad cooperativa, adoptando una postura esencialmente defensiva;
d. El Estado de Honduras aplica por su vocación pacífica y en cumplimiento del Derecho Internacional los medios políticos, diplomáticos y jurídicos para la solución de los conflictos que se produzcan en el ámbito internacional;
e. El Estado de Honduras tiene la responsabilidad de mantener una capacidad militar para salvaguardar sus intereses y objetivos nacionales, y sus compromisos con la paz y seguridad internacionales; y,
f. El Estado de Honduras fortalecerá el servicio militar voluntario con las garantías e incentivos apropiados, y establecerá un sistema de movilización adecuado para las emergencias relacionadas con la defensa nacional que sean decretadas por los poderes Ejecutivo y Legislativo.

5. Objetivos de la defensa nacional

Los objetivos de una política se conciben para obtener un efecto deseado sobre los intereses nacionales en el ámbito de su competencia. En este sentido, los objetivos de la defensa nacional se derivan de los objetivos nacionales y son los siguientes:

a. Preservar la soberanía del Estado;
b. Mantener la integridad territorial en todas sus dimensiones;
c. Garantizar la paz de la nación;
d. Contribuir a la protección de la vida, la integridad de su población y su identidad cultural;
e. Contribuir al desarrollo económico y social del país;
f. Contribuir a preservar la institucionalidad del Estado de Derecho; y
g. Garantizar el sistema de gobierno republicano, democrático y representativo.

6. Características

a. La Política de Defensa es de carácter nacional porque involucra a todos los sectores de la sociedad hondureña y obliga a realizar esfuerzos de coordinación y planificación que hagan realidad el postulado de que la defensa es responsabilidad de todos y cada uno de los sectores que conforman la nación;

b. La Política de Defensa es estatal y se expresa con la referencia a la defensa como una de las funciones esenciales e indelegables del Estado y con el involucramiento de todas las instancias del mismo.

c. La Política de Defensa es una Política de Estado con visión de largo plazo, que trasciende los periodos de gobierno;

d. La Política de Defensa es una política pública sujeta a las regulaciones de cualquier otra política de Estado, caracterizada esencialmente por la transparencia y la rendición de cuentas de su gestión; y,

e. La Política de Defensa es una política consensuada con los diversos sectores económicos, sociales, políticos y estatales, difundida y comunicada a nivel nacional e internacional.

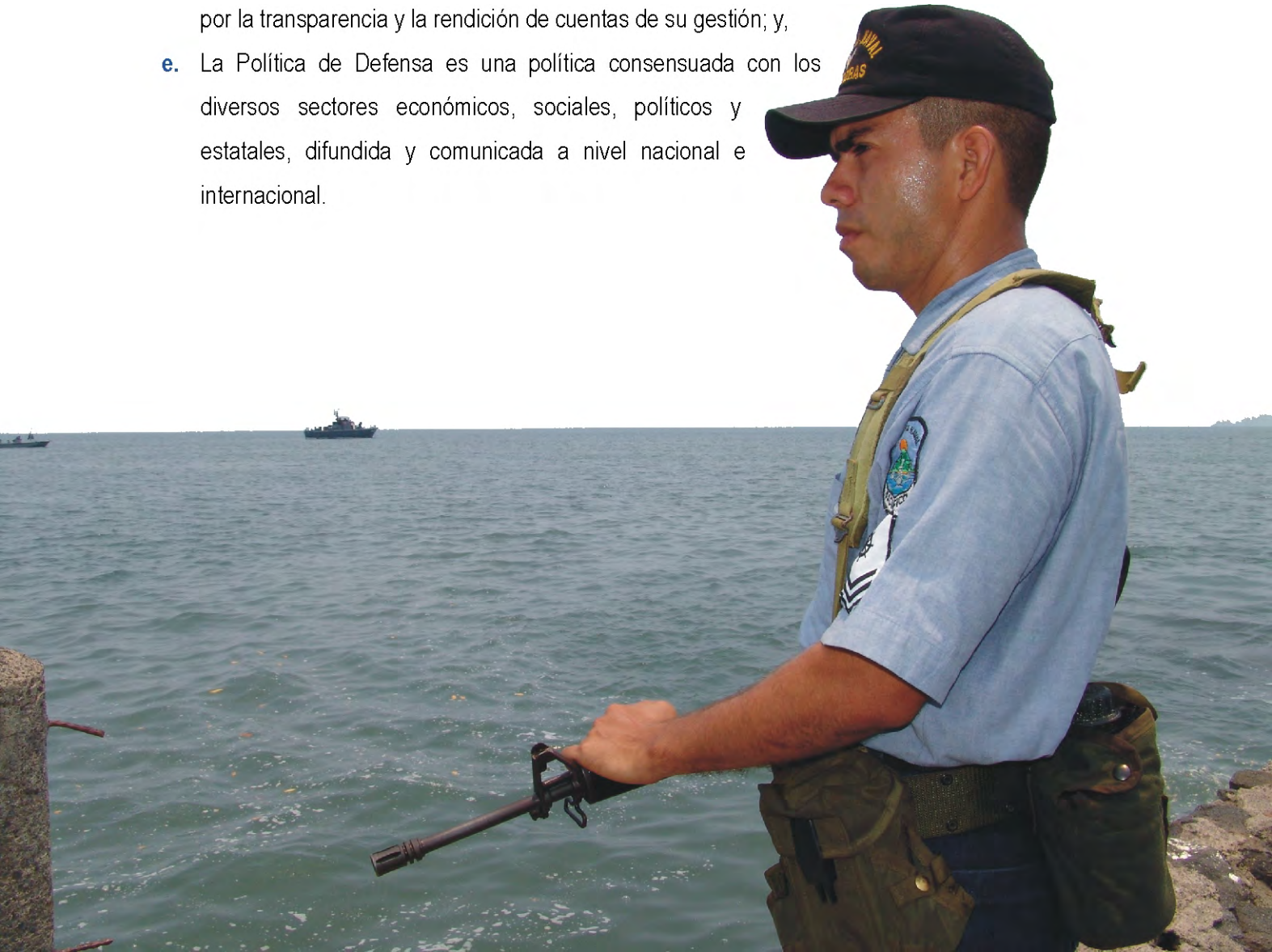

Miembro de la Fuerza Naval en actitud vigilante en las costas del Mar Caribe.

B. LA POLÍTICA EXTERIOR Y LA DEFENSA

La Política Exterior es la proyección externa de los objetivos políticos del Estado y se encuentra condicionada por la concurrencia de intereses nacionales de muchos Estados en el ámbito externo. Su característica más relevante y esencial es el interés nacional, que es concebido como objetivo político del Estado; se entiende en su proyección internacional como un todo que tiene tres componentes: seguridad, independencia y bienestar individual y colectivo.

La seguridad se constituye en la garantía de supervivencia del Estado, de su territorio y de su población; la independencia está íntimamente ligada al concepto de libertad y a la proyección histórica de la nación; y el bienestar individual y colectivo es el resultado del desarrollo económico sostenible. Estos tres elementos son la base del interés nacional y son de importancia singular para la Política Exterior hondureña, pues a partir de ellos se planifican y estructuran los objetivos externos del Estado de Honduras.

Entre los elementos permanentes de nuestra Política Exterior, se incluyen principios que han formado y forman parte de la tradición internacional hondureña, lo cual se ratifica en la Constitución de la República en su Título I, Capítulo III, artículo 15, en donde establece que “Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal”.

Le corresponde a la Política Exterior del Estado, mantener la unidad de la acción exterior, aunque sus rasgos fundamentales pueden modificarse en razón de los cambios que experimenta la sociedad internacional. La observancia del Derecho internacional constituye la piedra angular de la relación de Honduras con el mundo, lo cual se sustenta en el apego irrestricto a los siguientes principios:

1. Respeto al Derecho internacional;

2. Inviolabilidad de los tratados internacionales;
3. Solución jurídica y pacífica de las controversias internacionales;
4. No intervención en los asuntos internos de otros Estados; y,
5. Defensa y promoción de la paz, la democracia y el desarrollo sostenible.

Los principios enunciados guardan estrecha relación con los objetivos de la Política Exterior y se expresan de la siguiente manera:

1. Establecer y mantener relaciones diplomáticas, promoviendo un clima externo para el logro de la estabilidad democrática;
2. Fortalecer el proceso de integración centroamericana, para actuar como región en el plano internacional;
3. Insertar económica y políticamente a Honduras en los grandes bloques regionales y mundiales;
4. Demarcar y dar mantenimiento fronterizo a los espacios terrestres. Proseguir o continuar la delimitación pendiente de los espacios marítimos en el Mar caribe, Golfo de Fonseca y Océano Pacífico;
5. Proteger los intereses del país y de los hondureños en el extranjero, de conformidad con el Derecho internacional;
6. Fortalecer el sistema interamericano;
7. Promover y proteger los derechos humanos;
8. Apoyar los procesos de reestructuración de los organismos internacionales como la ONU y la OEA; y,
9. Fortalecer la cooperación internacional para combatir la pobreza y el subdesarrollo.

La Política de Defensa es un componente activo de la Política Exterior, en su sentido más amplio, ya que ésta es la expresión de todos los medios políticos, jurídicos y pacíficos para la prevención y solución pacífica de los conflictos. Tanto la Política Exterior como la Política de Defensa tienen como finalidad los intereses nacionales, razón que les motiva a realizar una estrecha coordinación.

En materia de defensa, los compromisos internacionales de Honduras, referidos

a diversas formas de seguridad colectiva y cooperativa, constituyen elementos que condicionan a la Política de Defensa y esto guarda relación con los compromisos a que se obliga el país con respecto a otros Estados y organismos internacionales. El vínculo entre la Política Exterior del Estado y la Política de Defensa se produce alrededor de ocho acciones básicas: Medidas de fomento de la confianza, operaciones de mantenimiento de la paz, desminado humanitario, políticas sobre intereses marítimos, de desarrollo transfronterizo y de integración, Derecho Internacional Humanitario y derechos humanos.

1. Medidas de fomento de la confianza en el ámbito de la defensa

Honduras propicia un clima de paz, diálogo, solidaridad y confianza en el ámbito regional y por ello desarrolla y fortalece una política de buena vecindad para propiciar nuevas formas de cooperación y medidas de confianza en el ámbito hemisférico.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por consenso, en 1988, que el fomento de la confianza es un “proceso que se desarrolla paso a paso y que consiste en la adopción de todas las medidas concretas y eficaces que entrañan un compromiso político, cuyo objetivo es avanzar hacia el fortalecimiento de la confianza y la seguridad, con el fin de aliviar las tensiones y apoyar la limitación de los armamentos”.

En el marco del SICA y de la CFAC, se han desarrollado programas anuales que tienen como marco referencial las Medidas de Fomento de la Confianza del Continente Americano y bajo los auspicios de la OEA se aprobaron las primeras Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad en la Declaración de Santiago de Chile del 10 de noviembre de 1995, las Medidas Complementarias en la Declaración de San Salvador del 27 de febrero de 1998, las establecidas en la reunión de expertos en el Consenso de Miami, del 4 de febrero de 2003, y los conceptos instituidos del Tratado Marco de Seguridad Democrática en

Centroamérica.

En base a estos preceptos, la CFAC ejecuta el programa de Medidas de Fomento de la Confianza de Carácter Militar para los países miembros, el que sirve de base para la presentación del Informe Regional a la Comisión de Seguridad del SICA. Entre estas medidas se encuentran las siguientes: entrega de inventarios de armas y equipos, intercambio de estudiantes militares, y maniobras combinadas, entre otras.

La adopción de Medidas de Fomento de la Confianza en el ámbito centroamericano tiene como fin contribuir a la transparencia, el entendimiento mutuo y la seguridad regional centroamericana, lo cual contribuye al logro de los objetivos que persiguen los gobiernos en la búsqueda del bien común de todos sus conciudadanos, como parte integral de la sociedad centroamericana, para impulsar los procesos de paz, democracia, libertad y desarrollo en la región.

2. Operaciones de mantenimiento de la paz

Una de las misiones de las Fuerzas Armadas, ordenada en nuestra

Contingente hondureño en operaciones de mantenimiento de la paz en Haití (1995 - 1996).

Constitución, es la participación en operaciones de paz.

a. Operación de paz en República Dominicana

La OEA hizo un llamado el 6 de mayo de 1965 a sus países miembros para participar con fuerzas militares de tierra, mar, aire o Policía, en la conformación de una Fuerza Interamericana de Paz (FIP) para asistir a la República Dominicana en la restauración del orden y proteger a los ciudadanos. Honduras fue el primer país en responder a esta solicitud, participando desde el 14 de mayo de 1965 hasta el 1 de agosto de 1966, con 250 soldados, entre oficiales y tropa, cumpliendo, entre otras misiones, la de separar a las partes en conflicto e impedir la violación de los derechos humanos.

b. Operación de paz en el Sahara Occidental

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO) fue establecida el 29 de abril del año 1991, mediante la resolución No. 690 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En el año 1992 Honduras envió su primer contingente de 14 oficiales como observadores militares, manteniéndose hasta esta fecha y desempeñando como principales misiones la supervisión para el cumplimiento del acuerdo de cese del fuego por los beligerantes y la supervisión del no incremento de personal y armamento en el área.

c. Operación de paz en la República de Haití

Honduras participó en la misión de paz en la República de Haití, de acuerdo a la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas No. 940, con un contingente de 120 soldados, entre oficiales, suboficiales y tropa, desde febrero de 1995 hasta enero de 1996, conduciendo operaciones de estabilidad para crear un ambiente favorable para la realización de elecciones libres y justas. Entre las misiones desempeñadas se encuentran: asesoramiento, seguridad y

apoyo logístico a la ronda final de elecciones primarias y generales, y participación en adiestramiento de prevención de desastres.

d. Operación de paz en la República de Irak

Mediante resolución No. 1483 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se hizo un llamamiento a los Estados miembros para ayudar en la reconstrucción de Irak, Honduras envió un contingente de 370 soldados, entre oficiales, sub oficiales y tropa, desde agosto de 2003 a febrero de 2004. Entre las principales misiones desarrolladas se encuentran: seguridad y apoyo a la distribución de ayuda humanitaria; proyectos de desarrollo y reconstrucción; y organización y adiestramiento de la Defensa Civil y la Policía de Fronteras.

3. Operaciones de desminado humanitario

Honduras, en su condición de Estado parte del Convenio de Ottawa, destruyó las minas antipersonales de su inventario y ubicó y destruyó campos minados en su territorio; puso en marcha un programa de asistencia al desminado en su territorio, con la ayuda de la OEA, jugando un papel primordial en este esfuerzo la Junta Interamericana de Defensa y las Fuerzas Armadas de Honduras, con la participación del Equipo de Tarea Conjunto ALPHA.

ACTIVIDADES DE DESMINADO EN HONDURAS

ACTIVIDADES	CANTIDAD	UNIDADES DE MEDIDA
Área barrida	446,724.70	Metros 2
Desechos de guerra destruidos	60,543	Unidades
Artefactos explosivos eliminados	214	Unidades
Minas destruidas	2,191	Unidades
Población beneficiada	70,000	Familias

En la Declaración del Estado de Honduras sobre este programa, del 29 de octubre de 2004, se plantea que: “En estas operaciones ejecutadas en el programa durante aproximadamente 10 años se observaron los procedimientos y estándares más altos de seguridad, conforme a las normas internacionales de acción contra las minas, lo que impidió pérdidas humanas; empleando además, los más adecuados equipos y materiales técnicos de detección y destrucción de minas y artefactos explosivos; y procediendo a la capacitación de efectivos militares en este tipo de actividades, lo que ha permitido que Honduras cuente con capacidad instalada en la materia y pueda colaborar con otros Estados Miembros de la OEA en tareas similares”.

Bajo el mandato de la OEA, desde el año de 1992 hasta el 2004 participaron en la Misión de Asistencia para la Remoción de Minas en Centroamérica (MARMINCA) y en el año 2004 en la misión de asistencia para remoción de

minas y artefactos explosivos en Surinam. Desde el 2002 a la fecha, participan en la Misión de Asistencia para Remoción de Minas de América del Sur en los países de Perú y Ecuador (MARMIDAS).

4. Políticas sobre intereses marítimos

En 1970 se convocó la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar, que trabajó desde 1973 hasta que se adoptó la Convención de Jamaica en 1982. Este instrumento establece un marco completo que regula todos los espacios oceánicos, permite establecer un mar territorial de 12 millas marinas, además, fuera de las aguas territoriales, una zona contigua de 12 millas, donde el Estado ribereño puede tomar las medidas de fiscalización pertinentes para prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o

Zapadores del equipo de Tarea Conjunta ALPHA (operaciones de desminado).

sanitarios. Permite una zona económica exclusiva que no excede de 200 millas y una plataforma continental que se extiende hasta el borde exterior del margen continental hasta 200 millas, pero se puede extender hasta 350 millas náuticas; el Estado ribereño, según el nuevo Derecho del mar posee derechos de soberanía y jurisdicción para la explotación y conservación de estas zonas.

Honduras, como país bioceánico y teniendo en cuenta los avances sustanciales en el Derecho del Mar, y especialmente la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar y de la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia, del 11 de septiembre de 1992, que ratificó el derecho de nuestro país en los espacios marítimos en el Océano Pacífico, requería de una estructura legislativa armónica, global, moderna y eficaz para fortalecer la cooperación y los intereses de Honduras en ambos mares.

Por esta razón, el Congreso Nacional, mediante Decreto No.172-99, de fecha 30 de octubre de 1999, aprobó la Ley de los Espacios Marítimos, que en uno de sus considerandos establece: “El Estado de Honduras es un país bioceánico, por lo que es necesario la aprobación de Leyes que regulen los espacios marítimos, que armonicen el área jurídica, política, económica y ambiental, siendo prioritario velar por la conservación y explotación de los recursos naturales del medio marino, ya que constituyen un espacio importante de contenido económico y medio ambiente”.

Esa trascendental ley contiene las normas básicas para la delimitación global de los espacios marítimos nacionales, así como el régimen jurídico de los mismos en lo referente a navegación, pesca y otras actividades económicas, y faculta al Poder Ejecutivo para establecer las líneas de base rectas, de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Convención sobre el Derecho del Mar. Es así que el poder Ejecutivo, mediante Acuerdo número PCM007-2000, de fecha 29 de marzo del año 2000, estableció las líneas de base rectas en el Mar Caribe. En el Océano Pacífico, dichas líneas fueron determinadas por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992.

Al analizar un mapa general de la región, se observa que el Mar Caribe es un mar medio cerrado, en el sentido del artículo 122 de la Convención del Derecho del Mar, ya que está constituido completamente por los mares territoriales y las zonas económicas exclusivas de varios Estados. Esto se debe a que la distancia que separa los espacios marítimos de varios países entre sí es inferior a 400 millas marinas y, por consiguiente, su totalidad podría estar cubierta por la zona económica de los diferentes Estados costeros.

La delimitación se ha convertido en un imperativo de los países de la cuenca del Caribe, ya que esta acción es importante para llegar a acuerdos en el manejo de los recursos y prevenir el potencial conflictivo y la postergación de soluciones negociadas.

5. Políticas de desarrollo transfronterizo

Son esfuerzos conjuntos de desarrollo económico, social, forestal, rural, educativo y de diversa índole, focalizados en un área geográfica en la que convergen territorio y población de dos o más Estados vecinos. Honduras tiene tres fronteras terrestres que requieren de atención estatal y de apoyo comunitario, lo que ha propiciado la ejecución de proyectos conjuntos que tienen como propósito mejorar la calidad de vida de la población.

a. Frontera Honduras - Nicaragua

En este corredor se está implementando el Programa Binacional de Desarrollo Sostenible Frontera Honduras-Nicaragua en torno a la Cordillera de Dipilto. Este programa es ejecutado por los Vicepresidentes de Honduras y Nicaragua, Secretarías de Relaciones Exteriores de ambos países y alcaldías municipales.

El programa tiene una cobertura de siete municipios en Honduras y ocho en Nicaragua, tiene una duración de tres años y se realiza con la cooperación italiana y el apoyo de la OEA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

b. Frontera Honduras - Guatemala

Con la finalidad de disminuir la degradación ambiental y contribuir con la Estrategia de Reducción de la Pobreza de esta población ubicada en la parte alta y media de la Cuenca del Río Motagua y en las subcuencas aledañas, a través del manejo integral y sostenible de sus recursos naturales, se ha formulado el Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Motagua entre Honduras y Guatemala, que desarrollará componentes ambientales, productivos y de fortalecimiento institucional y local.

Las alcaldías municipales, comunidades y organizaciones, comprometidas en estos dos países, presentaron un conjunto de proyectos y micro-proyectos ambientales, productivos, sociales y de fortalecimiento institucional, enfocados hacia la protección y conservación de cuencas y subcuencas productoras de agua.

c. Frontera Honduras - El Salvador

En esta frontera se ha generado un conjunto de proyectos de desarrollo fronterizo, auspiciado por la Unión Europea, a través del Programa Binacional

Unidades militares participando en campañas de reforestación.

de desarrollo fronterizo Honduras-El Salvador. Uno de los requisitos para la generación de los proyectos fue la demarcación de la frontera entre Honduras y El Salvador.

d. Plan Trifinio

El Plan de Integración Regional, Trifinio, es un tratado suscrito por Honduras, El Salvador y Guatemala para el desarrollo agropecuario de la zona, y la capacitación y educación de la población en protección ambiental. El plan abarca aproximadamente 7,500 km^2 y participan 22 municipios de Honduras, 15 de Guatemala y 8 de El Salvador.

6. Integración regional

Para Honduras, la integración regional parte del reconocimiento de la existencia de una comunidad de Estados que aspira a su integración en el marco del SICA, el cual aspira a sustentarse en un ordenamiento institucional y jurídico que se fundamente en el respeto mutuo entre los Estados que la conforman.

Entre los propósitos esenciales del sistema está el de alcanzar una unión económica entre sus miembros y el de fortalecer la región como bloque económico, para insertarlo en la economía internacional. Existen otros propósitos de naturaleza política que merecen ser destacados, dentro de los cuales hay que mencionar la consolidación de la democracia, la potenciación de un régimen amplio de libertad, la concreción de un nuevo modelo de seguridad, logrando un sistema de bienestar y justicia económica y social, y promoviendo el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros de la región.

7. Derecho Internacional Humanitario

Entre los primeros instrumentos internacionales se mencionan la Declaración de París de 1865, sobre la guerra marítima; el Convenio de Ginebra de 1864, para mejorar el tratamiento de los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña; la Declaración de San Petersburgo de 1868, sobre prohibición del uso de determinados proyectiles en tiempos de guerra; y la Declaración de Bruselas de 1874, sobre leyes y costumbres de guerra.

Posteriormente, representan hitos fundamentales en el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario (DIH), las Conferencias de la Haya de 1899 y 1907; los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977; la protección de los bienes culturales en caso de conflictos armados en la Convención de la Haya de 1954 y sus dos protocolos; la Convención de 1972 sobre armas bacteriológicas; la Convención de 1980 sobre el uso de ciertas armas convencionales y sus cinco protocolos; la Convención de 1993 sobre el

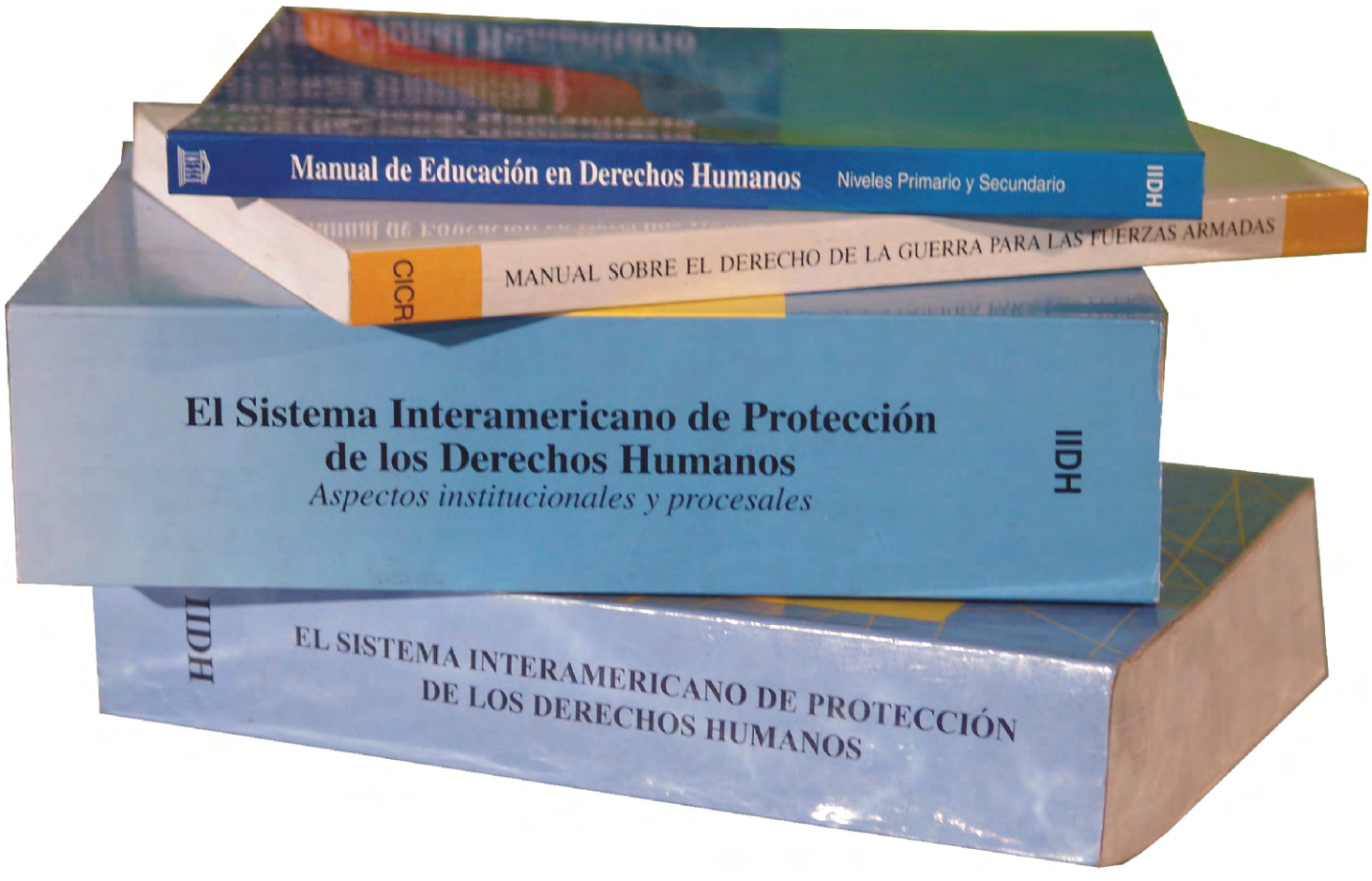

uso de armas químicas; el Tratado de Ottawa de 1997 sobre las minas antipersonales; y el protocolo facultativo de la Convención de los derechos del niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.

Honduras se acoge al DIH o Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), que es el conjunto de normas internacionales que restringen por razones humanitarias el derecho de las partes en un conflicto armado, internacional o no, a utilizar indiscriminadamente los métodos y medios de hacer la guerra, y protegen a las personas y los bienes afectados o que puedan verse afectados por el conflicto. El DIH guarda una relación especial con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), dado que la finalidad común de estas normas es la protección de la persona o de grupos humanos.

Honduras es signatario del Tratado de Roma que crea la Corte Penal Internacional que conoce de las violaciones constitutivas de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y los sujetos responsables pueden ser sometidos a juicio y sancionados por dicha Corte.

8. Derechos humanos

Toda política pública debe responder a las normas del Estado de Derecho y la Política de Defensa no puede ser una excepción. Para ello debe existir una observancia estricta de la Constitución de la República, el Derecho internacional, las leyes en general y un irrestricto respeto a los derechos humanos. El artículo 59 de la Constitución de la República establece que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable”.

Honduras tiene la obligación, en materia de derechos humanos, de la prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones de esos derechos, debiendo asegurarse que no se cometan violaciones o se interfiera en el libre ejercicio de éstos.

La tortura, las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones ilegales, las desapariciones forzadas y todo acto que atente contra la dignidad de la persona humana están prohibidos en cualquier tiempo y lugar, sin que se puedan invocar circunstancias excepcionales que permitan su comisión. De igual manera, ningún miembro de las Fuerzas Armadas podrá aducir razones de obediencia debida a orden de un superior, militar o civil, para cometer tales actos.

Las Fuerzas Armadas, como institución del Estado, tienen la doble obligación de respetar y hacer que se respeten los derechos humanos que forman parte del Derecho nacional e internacional.

En el marco anterior, dentro de las Fuerzas Armadas, el conocimiento, difusión y aplicación de los derechos humanos se ha convertido en un eje central de la misma, formando parte del proceso de educación integral de los miembros de la institución en las diferentes etapas de su formación profesional.

En 1999, como parte del proceso de modernización de las Fuerzas Armadas, se creó la Dirección de Derecho Humanitario, según acuerdo No. 0012-99 SEDENA. Esta Dirección asume la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos, y el debido proceso judicial, y velar por la protección de los derechos fundamentales de los miembros de las Fuerzas Armadas de manera particular y en su relación con la población en general, estableciendo, desde el interior de la institución, los mecanismos que conducen a la recepción, clasificación e investigación de las denuncias, y la puesta de los supuestos infractores a la orden de las instancias correspondientes.

La creación de un Centro de Lecciones Aprendidas, Pistas de aprendizaje en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y los Departamentos de Derechos Humanos en cada una de las tres Fuerzas y la capacitación en los centros de estudio de las Fuerzas Armadas, son responsabilidad de la Dirección de Derecho Humanitario. Bajo este mandato, esa Dirección se convierte en el instrumento que le permite a las Fuerzas Armadas ejercitar sus funciones con legitimidad y ética dentro del marco de respeto de los derechos humanos.

C. LA DEFENSA Y LAS POLÍTICAS NACIONALES

Las Fuerzas Armadas contribuyen al desarrollo nacional porque poseen varias características, tales como: el equipamiento, la distribución territorial, la presencia en zonas apartadas y las capacidades logísticas, que las habilitan particularmente para dar apoyo en determinadas condiciones al conjunto del esfuerzo nacional para el desarrollo.

Efectivos militares en trabajos de apoyo comunitario.

La Constitución de la República establece en su artículo 272 la misión principal de las Fuerzas Armadas: "Se instituyen para defender la integridad territorial, la soberanía de la República, mantener la paz interna, el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República". En el artículo 274 se le adjudican funciones de cooperación con otras Secretarías e instituciones del Estado, incluida la Secretaría de Seguridad, a petición de las mismas.

Para el cumplimiento de esta norma constitucional, la cooperación se regulará en tres sentidos: a) Definir el ámbito de la cooperación en funciones de apoyo; b) Precisarlas en lo logístico, material y financiero, con planificación, presupuesto y auditorías sociales; y c) Definir el tiempo de la cooperación.

1. Defensa y políticas de desarrollo

La defensa como función primaria del Estado, al garantizar la seguridad externa, permite las condiciones para el desarrollo nacional. Las políticas de desarrollo

están encaminadas a lograr el crecimiento económico y social capaz de satisfacer las necesidades humanas y de mejorar su calidad de vida, basándose en el uso eficiente, equitativo y responsable de los recursos naturales, humanos y económicos de la sociedad. Las Fuerzas Armadas contribuyen al desarrollo en áreas principales de la seguridad de los bienes territoriales y patrimoniales, apertura y mantenimiento de vías de acceso en zonas aisladas, seguridad humana y generación de capital humano como recurso para la defensa.

La salud y la educación son fundamentales en las funciones básicas del Estado. En este marco, las Fuerzas Armadas cooperan con acciones subsidiarias a aumentar la cobertura de estos servicios, facilitando el desarrollo eficiente de las instituciones competentes.

Efectivos militares en trabajos de apoyo comunitario.

a. Defensa y políticas de prevención y mitigación de desastres

Las Fuerzas Armadas integran, junto con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), que tiene como objetivo fundamental "la adopción de políticas y medidas orientadas a atender la población, rehabilitación y reconstrucción de las áreas dañadas por la incidencia de fenómenos naturales que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, así como programar y desarrollar diferentes actividades, a fin de prevenir consecuencias negativas en las zonas de incidencia de tales fenómenos".

Las Fuerzas Armadas cooperan con COPECO en las siguientes responsabilidades: a) organizar y dirigir las acciones que sea necesario ejecutar en caso de emergencia, desastres y calamidades que surjan en el país; b) adoptar medidas preventivas, tendentes a contar con los recursos y mecanismos apropiados para afrontar esas situaciones críticas; c) organizar y capacitar grupos y brigadas de voluntarios, en zonas de salvamento, asistencia y rehabilitación de zonas afectadas; d) integrar y coordinar las comisiones y grupos de trabajo que se consideren apropiados para atender en forma eficiente las necesidades de emergencia; e) elaborar al final de cada situación de emergencia, desastres o calamidad que hubiere sido declarada, la evaluación de los daños ocurridos y la determinación de sus orígenes y las acciones y medidas de prevención para futuras situaciones.

La aplicación del sistema de gestión de riesgos se orienta a la prevención de contingencias y a dar respuesta a su eventual ocurrencia. Las Fuerzas Armadas, dentro de la Política de Defensa, están preparadas para proteger a la ciudadanía y contribuir a mitigar los efectos de los desastres naturales. Para estas tareas se organizan, equipan y entrenan en todo tiempo.

b. Defensa y políticas de ordenamiento territorial

La política de ordenamiento territorial procura territorializar las políticas y estrategias de desarrollo. El ordenamiento territorial se relaciona con el desarrollo fronterizo en su dimensión transfronteriza, por los convenios internacionales que Honduras ha firmado y por la delimitación territorial de sus fronteras. Las zonas de frontera son relevantes para las Fuerzas Armadas porque en ellas convergen aspectos históricos y de identidad nacional. En su dimensión interna, se orienta a apoyar la actividad productiva y el desarrollo económico, social y cultural, lo que implica garantizar el derecho ciudadano a disfrutar de un clima de seguridad y tranquilidad, aspecto en el cual la actividad de la Policía y la cooperación de las Fuerzas Armadas son prioritarias para garantizar el manejo político-administrativo del territorio.

La delimitación de las áreas protegidas constituye un eje fundamental del ordenamiento territorial, por la referencia a la normativa jurídica y a la incorporación de sistemas de vigilancia, en particular de bosques y áreas protegidas, estableciéndose el vínculo con el concepto de soberanía ambiental.

c. Defensa y política ambiental

La Ley General del Ambiente de Honduras señala en su artículo 1: “La protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. El gobierno central y las municipalidades propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico. El interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del ambiente, por tanto, es deber del Estado a través de sus instancias técnico-administrativas y judiciales, cumplir y hacer cumplir las normas relativas al ambiente”. Las acciones del Estado se concretan en protección de las vedas con patrullajes en los bancos de pesca, el control de incendios forestales, campañas de reforestación, protección de reservas naturales marinas y, en general, la protección de la flora y la fauna.

La seguridad ambiental es un componente esencial de la seguridad humana. En este sentido, las Secretarías de Recursos Naturales y Defensa, y otras instituciones nacionales e internacionales, mantienen acciones coordinadas para la conservación de los recursos naturales.

d. Defensa y política de seguridad interior

La Policía Nacional, dependencia de la Secretaría de Seguridad, tiene como fundamento garantizar la seguridad de los ciudadanos tal y como lo describe su misión: "La Policía Nacional es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención y combate de delitos, proteger la seguridad de las personas y de sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos".

Fuerzas Armadas apoyando a la Policía en la lucha contra la delincuencia.

La participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad interior es de carácter excepcional, cuando la Policía es rebasada por la fuerza de las organizaciones delictivas y debe ser en todos los casos regulada por el poder político mediante los instrumentos legales correspondientes.

2. Defensa y cooperación con otras instituciones del Estado

La relación de la defensa con otras políticas de desarrollo se sustenta en tres aspectos centrales: a) la dimensión cuantitativa y cualitativa, y la cobertura nacional de las Fuerzas Armadas, b) las misiones de cooperación de las Fuerzas Armadas consignadas en el artículo 274 de la Constitución de la República y c) las limitaciones de las instituciones del Estado para satisfacer las necesidades de la población en todos los ámbitos geográficos del país.

La cooperación que la Secretaría de Defensa proporciona a otras instituciones del Estado son las siguientes:

a. Secretaría de Seguridad: Coopera en el combate al narcotráfico, pandillas o maras, delincuencia común, terrorismo, crimen organizado y tráfico de armas y personas.
b. Secretaría de Educación: Coopera en campañas de alfabetización, educación, censo escolar, distribución de textos escolares y mobiliario, seguridad de instalaciones educativas y otras.
c. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente: Coopera en el control de áreas protegidas, corte ilegal de madera, protección de la fauna, combate de incendios forestales y reforestación.
d. Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda: Coopera en la apertura y mantenimiento de caminos y carreteras de la red secundaria, reconstrucción de obras públicas, apoyo a comunidades de escasos recursos.
e. Secretaría de Salud: Coopera en campañas de vacunación, erradicación de vectores, saneamiento ambiental, concientización, apoyo a instituciones humanitarias, formación y capacitación de personal médico y paramédico, y seguridad y apoyo a hospitales.
f. Tribunal Supremo Electoral: Coopera en la custodia, transporte y vigilancia de los materiales electorales y demás aspectos de la

seguridad del proceso de elecciones primarias y generales.

g. Otras instituciones: Coopera, a petición de las Corporaciones Municipales, en tareas encaminadas a beneficiar a las comunidades.

Este apoyo no debe ir en detrimento de las funciones de defensa y constituye una de las mejores oportunidades para construir una relación armónica e integral con los diversos sectores de la sociedad, ya que las Fuerzas Armadas son, por esencia, una institución nacional que contribuye a la cohesión social, identificándose con todos los sectores de la sociedad.

TEMA IV

LA CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

Los avances en el proceso de construcción democrática demandan la visión de la Política de Defensa como una política pública, lo que implica que debe existir claridad en que la cadena de mando inicia en la Presidencia de la República, que ostenta la Comandancia General de las Fuerzas Armadas, pasa por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, y continúa con la Jefatura del Estado Mayor Conjunto hasta llegar a niveles inferiores de la escala jerárquica.

La conjunción de la decisión política con el conocimiento militar aparece como un aspecto relevante que abre múltiples posibilidades en las relaciones civiles-militares y acentúa la tendencia democrática del proceso de transformación y modernización del sector defensa. De ahí la necesidad de distinguir entre la conducción político-estratégica, que se inserta en la valoración política de los entornos de la defensa y su relación con los intereses y objetivos nacionales, y la conducción militar, que implica la ejecución de la directiva política con el conocimiento militar.

Lo anterior es el marco que condiciona la organización de la institucionalidad de la defensa y reafirma el papel central que debe desempeñar la Secretaría de Defensa, para convertirse en el órgano de conducción, evaluación y control que se sustenta en el poder que el Presidente de la República delega en sus Secretarios de Estado para la correcta y eficiente administración pública.

A. LA CONDUCCIÓN DE LA DEFENSA

Uno de los cambios más importantes que se han producido en los últimos tiempos en materia de defensa nacional, se relaciona con la necesidad de asumir la Política de Defensa como política de Estado, lo que implica que la conducción de la misma le compete al Presidente de la República, de manera directa o por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

Este proceso de cambio, asumido por diversos países que han realizado importantes avances sobre la administración de la defensa, se ha plasmado a nivel regional la realización de las Conferencias de Ministros de Defensa ha respondido a esta voluntad. Durante décadas la defensa se vio como asunto exclusivamente militar, en la actualidad la política general del Estado marca la orientación y la conducción de la misma, garantizando que el sector de la defensa se integre a las restantes instituciones del Estado.

La combinación de la dirección política con el conocimiento militar es un aspecto relevante que abre múltiples posibilidades en las relaciones civiles-militares y acentúa la tendencia democrática del proceso de transformación y modernización del sector defensa. De ahí la necesidad de distinguir entre la conducción político estratégica, que se inserta en la valoración política de los entornos de la defensa y su relación con los intereses y objetivos nacionales, y la conducción militar, que conlleva la ejecución de la directiva política en el campo militar.

Lo anterior es el marco que condiciona la organización de la institucionalidad de la defensa y reafirma el papel central que debe desempeñar la Secretaría de Defensa para convertirse en el órgano de conducción, evaluación y control que se ejerce por el poder que el Presidente de la República delega en sus Secretarios de Estado para la correcta y eficiente administración pública.

1. Instituciones superiores de la defensa

La Presidencia de la República es la institución superior de la defensa; al mismo tiempo funciona como la Comandancia General de las Fuerzas Armadas, con mando directo sobre las mismas ejercido en forma directa o a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. De esta Secretaría depende el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, como el órgano superior técnico militar de asesoramiento, planificación, coordinación y supervisión. El Congreso Nacional, por sus facultades legislativas en materia de defensa nacional, es otra de las instituciones superiores, al igual que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, institución de asesoría creada en el artículo 287 de la Constitución de la República.

a. Presidencia de la República

La Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce, en representación y para beneficio del pueblo, el Presidente y, en su defecto, el Vicepresidente de la República, quienes son elegidos conjunta y directamente por el pueblo, por simple mayoría de votos. En relación con la defensa, sus órdenes deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.

El Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y ejerce las siguientes atribuciones en relación con la defensa, de acuerdo a los artículos 245 Constitucional y 23 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas:

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados y convenciones, leyes y demás disposiciones legales;
2) Dirigir la política general del Estado y representarlo;
3) Mantener incólume la independencia y el honor de la República, la integridad e inviolabilidad del territorio nacional;

4) Mantener la paz y seguridad interior de la República y repeler todo ataque o agresión exterior;
5) Restringir o suspender el ejercicio de derechos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, con sujeción a lo establecido con esta Constitución;
6) Dirigir la política y las relaciones internacionales;

INSTITUCIONES SUPERIORES DE LA DEFENSA

7) Celebrar tratados y convenios, ratificar, previa aprobación del Congreso Nacional, los Tratados Internacionales de carácter político, militar, los relativos al territorio nacional, soberanía y concesiones…;
8) Ejercer el mando en jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República;

9) Declarar la guerra y hacer la paz en receso del Congreso Nacional, el cual deberá ser convocado inmediatamente;

10) Velar porque las Fuerzas Armadas sean apolíticas, esencialmente profesionales, obedientes y no deliberantes;

11) Permitir o negar, previa autorización del Congreso Nacional, el tránsito por el territorio de Honduras, de tropas de otro país;

12) Permitir, previa autorización del Congreso Nacional, la salida de tropas hondureñas a prestar servicios en territorio extranjero, de conformidad con los tratados y convenciones internacionales para operaciones sobre el mantenimiento de la paz;

13) Conferir grados militares desde Subteniente hasta Capitán, inclusive;

14) Movilizar las reservas por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en caso de guerra, trastorno de la paz interna y emergencia nacional, por razones de desastres naturales, prácticas y maniobras, reemplazos de personal y los que indique la ley de Defensa Nacional; y

15) Asegurar que las Fuerzas Armadas mantengan su unidad institucional, eficiencia operativa y dispongan de los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones que la Constitución de la Republica y demás leyes les asigna.

Palacio "José Cecilio del Valle", Casa de Gobierno de Honduras.

b. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional es nombrado o removido libremente por el Presidente de la República. Corresponde a la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) la dirección, formulación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas relacionadas con la defensa nacional.

c. Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

Es el órgano superior técnico militar de asesoramiento, planificación, coordinación y supervisión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y conducido por una Jefatura y su correspondiente Sub-Jefatura. La Jefatura del Estado Mayor Conjunto es el órgano ejecutor de las órdenes, instrucciones y disposiciones emitidas por el Presidente de la República y Comandante General, y por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

d. Congreso Nacional

De conformidad con el artículo 205 de la Constitución de la República, el Congreso Nacional tiene varias atribuciones importantes en el área de defensa nacional, entre las que se destacan:

1) Decretar la restricción o suspensión de derechos de conformidad con lo prescrito en la Constitución y ratificar, modificar o improbar la restricción o suspensión que hubiere dictado el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley;
2) Conferir los grados de Mayor a General de División, a propuesta del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, por

iniciativa del Presidente de la República;

3) Fijar el número de miembros permanentes de las Fuerzas Armadas;
4) Autorizar o negar el tránsito de tropas extranjeras en el territorio del país;
5) Autorizar al Poder Ejecutivo la salida de tropas de las Fuerzas Armadas para prestar servicio en territorio extranjero, de conformidad con tratados y convenciones internacionales;
6) Declarar la guerra y hacer la paz;
7) Autorizar la recepción de misiones militares extranjeras de asistencia o cooperación técnica en Honduras;
8) Aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado;
9) Interpelar a los Secretarios de Estado y a otros funcionarios del gobierno central, organismos descentralizados, empresas estatales y cualquiera otra entidad en que tenga interés el Estado, sobre asuntos relativos a la administración pública;
10) Aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos tomando como base el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación; y,
11) Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas.

Palacio Legislativo, sede del Congreso Nacional.

e. Consejo Nacional de Defensa y Seguridad

El artículo 287 de la Constitución de la República crea el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, estableciendo que una ley especial regulará su organización y funcionamiento. Este Consejo debe tener una amplia participación de instituciones del Estado vinculadas a las decisiones en materia de defensa y seguridad nacional, y una adecuada participación de sectores de la sociedad, integrados en el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), para hacer realidad el principio de que la defensa es un derecho y una responsabilidad de todos. Asimismo, debe ser una instancia de asesoría a las instituciones superiores de defensa que le dé seguimiento a las variaciones del escenario estratégico y que formule propuestas de prevención y alternativas de solución a los conflictos que puedan presentarse.

2. Conducción político-estratégica

El Presidente de la República es la máxima autoridad en materia de seguridad y defensa nacional. En su calidad de Jefe de Estado y de Comandante General de las Fuerzas Armadas, le compete dirigir todos los aspectos relacionados con la defensa del país, traducidos en la política y conducción de la misma.

La línea de mando que viene desde la Comandancia General de las Fuerzas Armadas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, hasta el Estado Mayor Conjunto y las Unidades Operativas, constituye la cadena de mando que hace posible el funcionamiento efectivo de la institución militar.

3. Conducción militar

La Política de Defensa Nacional, como parte de las políticas y estrategias nacionales definidas por el más alto nivel de conducción política del Estado y respaldada por un amplio consenso social, establece las orientaciones generales de las Fuerzas Armadas, respecto a cómo se concretarán las

estructuras y las normas propiamente militares que se derivan de dicha Política de Defensa, la conformación de la institución militar y su funcionamiento en los niveles de conducción estratégica militar, operacional y táctica.

La conducción militar requiere un análisis de las misiones, capacidades y medios disponibles para diseñar el despliegue de las fuerzas, la distribución de recursos entre las mismas, la planificación y ejecución presupuestaria, y las políticas de recursos humanos, educación y capacitación que sean necesarias para la ejecución de la Política de Defensa.

B. LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

1. Reseña histórica

La Secretaría de Defensa Nacional tuvo en el pasado diferentes denominaciones, reflejo de las condiciones nacionales e internacionales de las distintas épocas, del creciente proceso de modernización del Estado y del proceso de definición institucional y funcional que fue adoptando la Secretaría hasta llegar a la actualidad.

2. Organización de la Secretaría de Defensa Nacional

a. Organización

La Constitución de la República en su artículo 273 expresa: “Las Fuerzas Armadas estarán constituidas por el Alto Mando, Ejército, Fuerza Aérea, Fuerza Naval y los organismos que determine su Ley Constitutiva; dicha ley en el artículo 20 señala: “El Alto Mando está constituido por el Presidente de la República en su carácter de Comandante General, el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor Conjunto”.

De la Secretaría de Defensa Nacional dependen:

1) Sub-Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
2) Estado Mayor Conjunto
3) Secretaría General
4) Pagaduría General de las Fuerzas Armadas
5) Universidad de Defensa de Honduras
6) Colegio de Defensa Nacional
7) Industria Militar de las Fuerzas Armadas
8) Auditoría Interna
9) Dirección de Relaciones Públicas
10) Dirección de Ceremonial y Protocolo Militar
11) Dirección de Historia Militar

LAS DIFERENTES DENOMINACIONES QUE HA RECIBIDO LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

Se creó con el nombre de Despacho de Guerra en la Constitución Política del Estado de Honduras del 11 de enero de 1839. En la Constitución del 23 de diciembre de 1880 apareció como Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra y Relaciones Exteriores; la Constitución Política del 14 de octubre de 1894 fue suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y en la Constitución del 15 de septiembre de 1904 se denomina Secretaría de Estado en el Despacho de la Guerra y encargada de la Instrucción Pública y Justicia.

En 1924 se nombró Despacho de Guerra y Marina, según el Decreto No.7 del 10 de septiembre, cambiado mediante el Decreto No. 200, del 5 de abril de 1930 por Ministerio de Guerra, Marina y Aviación. El 24 de diciembre de 1954, por Decreto Ley No. 8, se le llamó “Ministerio de Defensa” y en 1963, mediante Decreto No. 20, artículo 202, del 3 de junio de 1965, “Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa y Seguridad Pública” el cual conservó hasta diciembre de 1996, cuando pasó a denominarse “Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional”, que es como se le conoce hoy en día.

b. Funciones específicas

Corresponden a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional las funciones específicas siguientes:

1) Velar porque se ejecute debidamente la Política de Defensa Nacional por las Fuerzas Armadas;
2) Representar a Honduras en los organismos internacionales de defensa;
3) Autorizar, reglamentar y controlar la producción, importación, exportación, almacenamiento, préstamo, transporte, compra y venta de armas, municiones, explosivos y demás implementos similares de conformidad con la ley;
4) En relación con los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas:
   a) Las funciones de órgano administrativo de las mismas;

b) La conducción de los asuntos relativos al cumplimiento del servicio militar de conformidad con la Ley; y,

c) Asegurarse de la preparación e implantación de los Planes y Programas para el sostenimiento, desarrollo y empleo de las Fuerzas Armadas;

5) Hacer que se cumplan los programas de funcionamiento y desarrollo de las Fuerzas Armadas con la debida probidad;

6) Ordenar la elaboración o actualización de los planes de defensa nacional;

7) Proponer al Comandante General los ascensos de grados desde Subteniente hasta Capitán inclusive o sus equivalentes, previo dictamen de cumplimiento de requisitos del Estado Mayor Conjunto; y,

8) Supervisar, inspeccionar y ejercer control sobre la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas.

Cuartel General de las Fuerzas Armadas, sede de la Secretaría de Defensa Nacional.

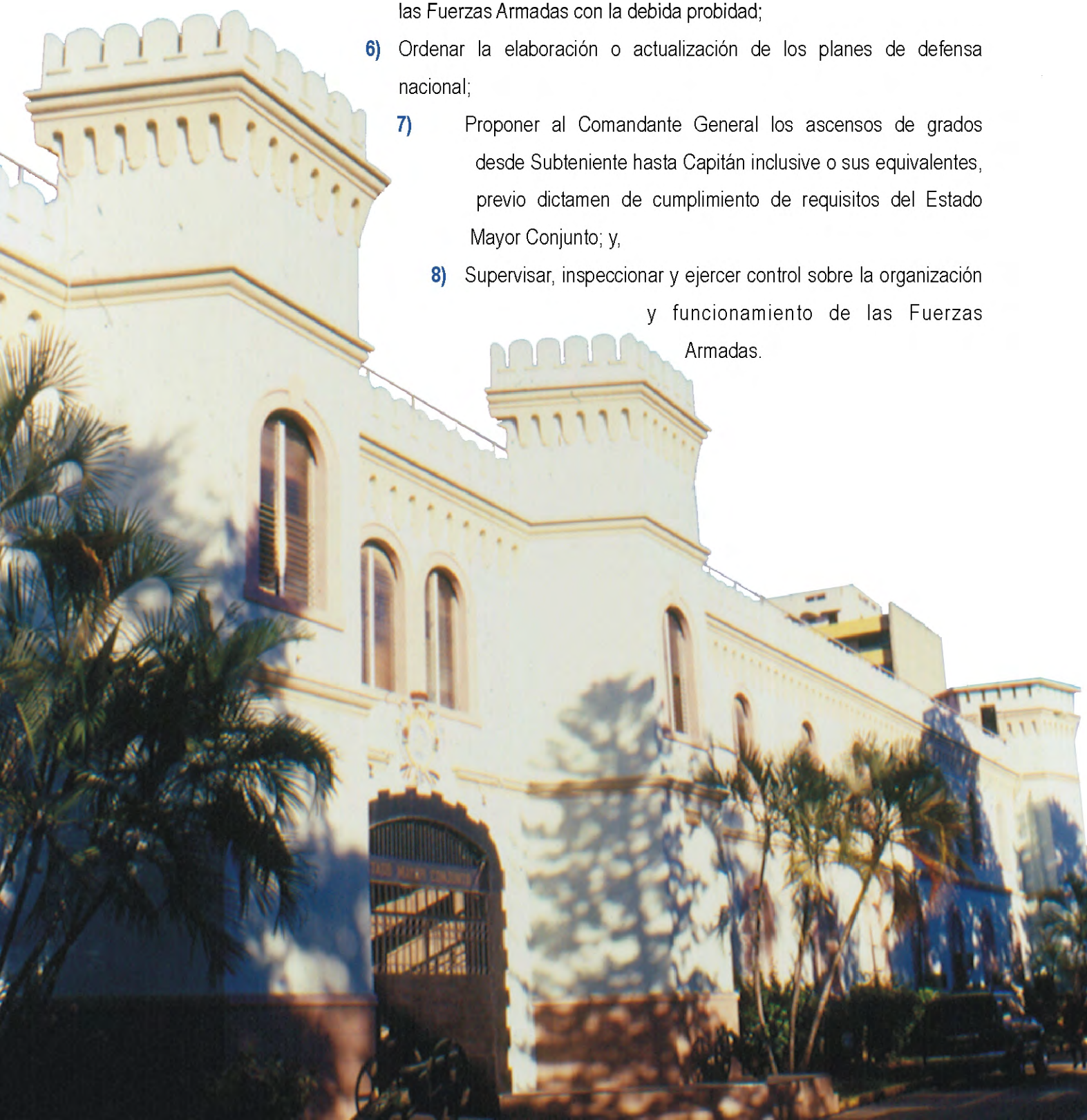

3. Ejes para la transformación y modernización

La transformación de la Secretaría de Defensa Nacional se inició con la reforma constitucional de 1998-99 que eliminó la figura de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y restituyó las funciones correspondientes a la Secretaría, que hasta entonces había funcionado como instancia administrativa de las Fuerzas Armadas. Los cambios realizados con la reforma constitucional y las atribuciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública y la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, hacen necesario profundizar el proceso de transformación y modernización.

Maqueta del Cuartel General en el campus de la Universidad de Defensa de Honduras.

A partir de la reforma constitucional se plantearon diferentes desafíos para la Secretaría, entre ellos:

a. Establecer mecanismos e instancias para asegurar la conducción política;
b. Ubicar funcionalmente la Secretaría de Defensa dentro de la cadena de mando;
c. Fortalecer la institucionalidad en la Secretaría de Defensa;
d. Establecer competencias y responsabilidades entre civiles y militares dentro de la Secretaría;
e. Fortalecer su participación en las decisiones presupuestarias, adquisiciones de equipo y control presupuestario;
f. Participar intensamente en la administración, educación y capacitación de personal;

g. Participar en la planeación estratégica y operacional de la defensa; y,
h. Conducir y controlar las actividades relacionadas con la inteligencia para la defensa nacional.

Los desafíos planteados demandan decisiones e iniciativas en los siguientes aspectos:

a. Promover reformas a la Ley General de la Administración Pública y a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para armonizarlas con la Constitución de la República;
b. Fortalecer el proceso de modernización de la Secretaría de Defensa Nacional;
c. Elaborar y actualizar leyes fundamentales para la defensa que sean congruentes con el proceso de modernización;
d. Revisar, regular y controlar las misiones de cooperación que deben desempeñar las Fuerzas Armadas; y,
e. Perfeccionar las estrategias de cooperación nacional e internacional.

Para hacerle frente a los desafíos planteados se propone el reforzamiento de la organización actual de la SEDENA con las siguientes Direcciones Generales: a) Cooperación, b) Recursos Humanos, c) Modernización Institucional y d) Política de Defensa Nacional.

a. Dirección de Cooperación

1) Asistir al Secretario y Sub-Secretario de Estado en la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relativas a la cooperación externa de países y organismos internacionales, en las áreas de educación, ejercicios multinacionales, equipo, material, transferencia de tecnología y misiones internacionales de paz.

2) Coordinar y evaluar la cooperación con las Secretarias de Estado y otras instituciones, como lo establece el artículo 274 de la Constitución

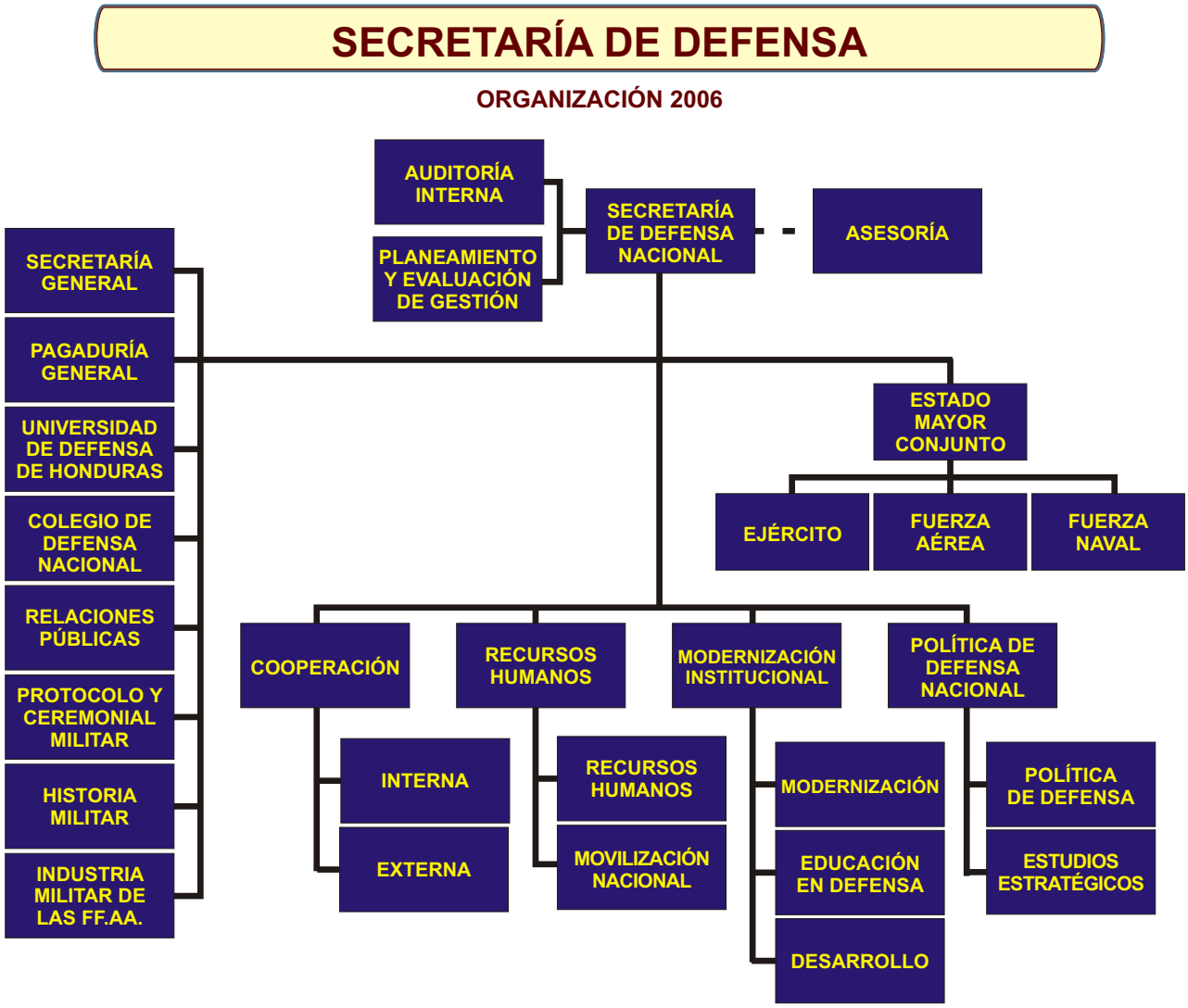

de la República, y establecer las normativas que regularán dichas actividades en coordinación con el Estado Mayor Conjunto.

b. Dirección de Recursos Humanos

1) Asistir al Secretario y Sub-Secretario de Estado en la formulación, coordinación y evaluación de la políticas y normativas en cuanto al cumplimento del servicio militar y a la fijación del número de miembros permanentes de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo establecido por el Congreso Nacional; también en la promoción del bienestar y desarrollo del recurso humano de las Fuerzas Armadas.

2) Asistir al Secretario y Sub-Secretario de Estado en la formulación, coordinación y evaluación del proceso integral y permanente de la defensa nacional, en lo que se refiere a la movilización de los recursos humanos, materiales, industriales y financieros reales o potenciales, para hacerle frente a cualquier conflicto bélico, desastres naturales, emergencias u otras amenazas que afecten la vida normal del país.

c. Dirección de Modernización Institucional

Es la responsable de las acciones orientadas a diseñar, coordinar y evaluar las acciones de modernización en todos los componentes y ejecuciones de la institución, en especial en educación, legislación y tecnología.

d. Dirección de Política de Defensa Nacional

1) Asistir al Secretario y Subsecretario de Estado en los asuntos relativos a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas y estrategias de la defensa nacional formuladas por el Alto Mando.

Civiles y militares analizando temas de defensa.

2) Elaborar estudios relativos a la defensa nacional ordenados por el Secretario y Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

4. Inteligencia para la defensa

a. Concepto

Las actividades de inteligencia incluyen la obtención, clasificación, evaluación, interpretación, distribución y diseminación de la información básica que necesitan las máximas autoridades del país para tomar las decisiones correctas en función de los intereses y objetivos nacionales. Estas actividades son necesarias para el buen funcionamiento institucional y requieren de legitimidad ante la sociedad, mediante la aprobación de una ley que regule su desempeño y la existencia de controles democráticos que garanticen su funcionamiento dentro del Estado de Derecho.

El Estado requiere de servicios de inteligencia para la defensa, que

proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones. La misión principal de las Fuerzas Armadas es el referente inmediato para la realización de las actividades de inteligencia para la defensa.

b. Normas de actuación

La inteligencia para la defensa nacional se regulará por las siguientes normas:

1) Desempeño profesional de sus integrantes;
2) Respeto a los derechos humanos;
3) Actuación dentro del marco de la ley;
4) Responsabilidad ante la autoridad competente;
5) Apertura ante el derecho a la información pertinente de la sociedad;
6) Coordinación con otras instituciones de inteligencia;
7) Protección de la información para la inteligencia y contrainteligencia;
8) Rendición de cuentas ante las instancias competentes; y,
9) Existencia de una directiva política anual de inteligencia que oriente las actividades institucionales.

c. Marco institucional

Hasta ahora, las Fuerzas Armadas de Honduras han contado con un sistema de inteligencia militar dependiente del Estado Mayor Conjunto, denominado Dirección de Información Estratégica (C-2), que proporciona la información requerida por la Secretaría de Defensa y la Jefatura del Estado Mayor Conjunto, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones; asimismo, planifica, coordina y supervisa a nivel del sector defensa las actividades de información necesarias en la preparación y ejecución de los planes de operaciones, directivas e instructivos para el cumplimiento de la misión constitucional. En el marco del proceso de modernización de la Secretaría de Defensa se desarrollará la institucionalidad necesaria que afirme la capacidad de conducción y control político de las actividades de inteligencia para la defensa.

d. Marco legal

Las bases de la futura Ley de Inteligencia Nacional están contempladas en el Tratado Marco de Seguridad Democrática, en la Constitución de la República y en la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. Es importante asegurar la existencia de niveles, funciones e instancias independientes para desarrollar inteligencia a nivel estratégico nacional y sectorial, y establecer una instancia superior de coordinación que dependa directamente del Presidente de la República. Esta separación funcional e institucional permitirá asegurar la responsabilidad específica en las instancias correspondientes.

La existencia de una organización descentralizada, flexible y coordinada del sistema nacional de inteligencia permitirá la existencia de subsistemas especializados e independientes, con una mayor dinámica en los flujos de intercambio de información y en los productos de inteligencia que deben entregar cada uno de ellos a la instancia coordinadora central. Esta diferenciación funcional e institucional posibilitará la generación de controles políticos, presupuestarios, jurídicos y administrativos más transparentes y eficientes.

La aparición de amenazas transnacionales por agentes no estatales requiere de una coordinación e intercambio de información permanente entre las agencias responsables de la seguridad interior y la seguridad exterior.

5. Controles democráticos de la defensa

Uno de los principales componentes de las relaciones civiles-militares es la existencia de mecanismos democráticos de control sobre la institucionalidad de defensa que permitan asegurar la subordinación efectiva de la institución armada a la autoridad política del Estado de Derecho.

Los controles objetivos, entendidos como mecanismos institucionales creados para asegurar el control y la supervisión del desempeño militar, incluyen la

definición y redefinición del marco legal en que debe desempeñarse el sector defensa, la existencia de una estructura de conducción en el Poder Ejecutivo y el desempeño del Congreso Nacional como instancia efectiva de control. Estos mecanismos incluyen la formulación de la Política de Defensa, la conducción política de las Fuerzas Armadas, el control de la estrategia militar consecuente con la Política de Defensa, la asignación de recursos para la defensa y la regulación legal sobre la participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad interior.

Los controles subjetivos se refieren a los mecanismos internos desarrollados por la institución militar para promover los valores y visiones del mundo que permitan la adhesión y el compromiso con las aspiraciones, los valores y fines del Estado hondureño.

En Honduras sigue pendiente la revisión de la legislación existente, la elaboración y aprobación de leyes que reflejen los cambios que ya se han producido en el proceso de transformación de las Fuerzas Armadas, que deben deducirse de la Política de Defensa y reflejarse en la Ley de Defensa Nacional, la Ley del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, la Ley de Inteligencia para la Defensa y su inserción en una ley más amplia como la Ley de Inteligencia Nacional, el Código Militar y la Ley del Servicio Militar, entre otras. Estas leyes deberán regirse por los cambios contenidos en la Constitución de la República, la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, y otras.

Los controles democráticos se aplican al funcionamiento general del sector defensa, incluyendo las actividades de inteligencia, y se deben expresar en tres instancias claramente delimitadas: el control presidencial, el control parlamentario y el control judicial. El control presidencial es competencia del Presidente de la República y del Secretario de Defensa Nacional, y tiene como objetivo garantizar la correcta administración de los recursos humanos y técnicos, el uso adecuado de fondos y procedimientos respetuosos de las

garantías constitucionales. El control parlamentario es competencia del Congreso Nacional y tiene como objetivo garantizar la legitimidad de la estructura y las acciones, procurando que éstas respondan a los objetivos nacionales; en materia de inteligencia, este control debe ser objetivo, estricto, prudente y reservado. El control judicial le compete al poder Judicial y al Ministerio Público, teniendo como propósito garantizar que las actividades de defensa en general y de inteligencia en particular, no afecten los derechos y garantías individuales consignados en la Constitución de la República y en la Convención Americana de Derechos Humanos.

Finalmente, una forma adecuada y necesaria de control en una sociedad democrática es el que ejerce la sociedad sobre las instituciones del Estado. Todo tipo de control que genere transparencia, como la auditoría social, es fuente de legitimidad institucional que produce la confianza suficiente para la ejecución de una política pública.

TEMA V
LOS MEDIOS DE LA DEFENSA

La Constitución de la República establece en los artículos 272 y 274 la misión principal de las Fuerzas Armadas y las misiones de cooperación con otras instituciones del Estado. Para el cumplimiento de las mismas, cada medio de la defensa (Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval) posee las capacidades para desarrollar el despliegue necesario que permita el cumplimiento de las misiones en el espacio de su competencia.

El concepto de "acción conjunta" es el que involucra el empleo de dos o más fuerzas, con la finalidad de optimizar el empleo eficaz y eficiente de los medios militares disponibles en el cumplimiento de la misión constitucional.

Las operaciones militares requieren de una doctrina conjunta para la planificación y conducción de las misiones, mediante la integración de los sistemas operativos en los distintos niveles. En época de paz se imparte adiestramiento conjunto a los cuadros de mando en los distintos centros de estudios militares y se entrena a las fuerzas mediante la realización de ejercicios y maniobras conjuntas.

A. LA MISIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

La Constitución de la República establece en su artículo 272 la misión principal de las Fuerzas Armadas: “Se instituyen para defender la integridad territorial, la soberanía de la República, mantener la paz interna, el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República”.

En el artículo 274 se le asignan funciones de cooperación con otras Secretarías de Estado y demás instituciones, incluida la Secretaría de Seguridad, a petición de las mismas. De acuerdo al texto constitucional, las Fuerzas Armadas “cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria.

Participarán en misiones internacionales de paz en base a tratados internacionales, prestarán apoyo logístico de asesoramiento técnico en comunicaciones y transporte; en la lucha contra el narcotráfico; colaborarán con personal y medios para hacer frente a desastres naturales y situaciones de emergencia que afecten a las personas y los bienes; así como en programas de protección y conservación del ecosistema, de educación académica y formación técnica de sus miembros y otros de interés nacional.

Además cooperarán con las instituciones de seguridad pública, a petición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para combatir el terrorismo, tráfico de armas y el crimen organizado, así como en la protección de los poderes del Estado y del Tribunal Supremo Electoral, a pedimento de éstos, en su instalación y funcionamiento”.

B. LA ORGANIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

Para garantizar el cumplimiento de su misión constitucional, las Fuerzas Armadas están conformadas por las fuerzas, organismos y comandos especiales que dependen de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto la cual se apoya en la Secretaría General, Dependencias de la Secretaría de Defensa y Junta de Comandantes, para cumplir las disposiciones que emanen del Presidente de la República y del Secretario de Defensa.

ORGANIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

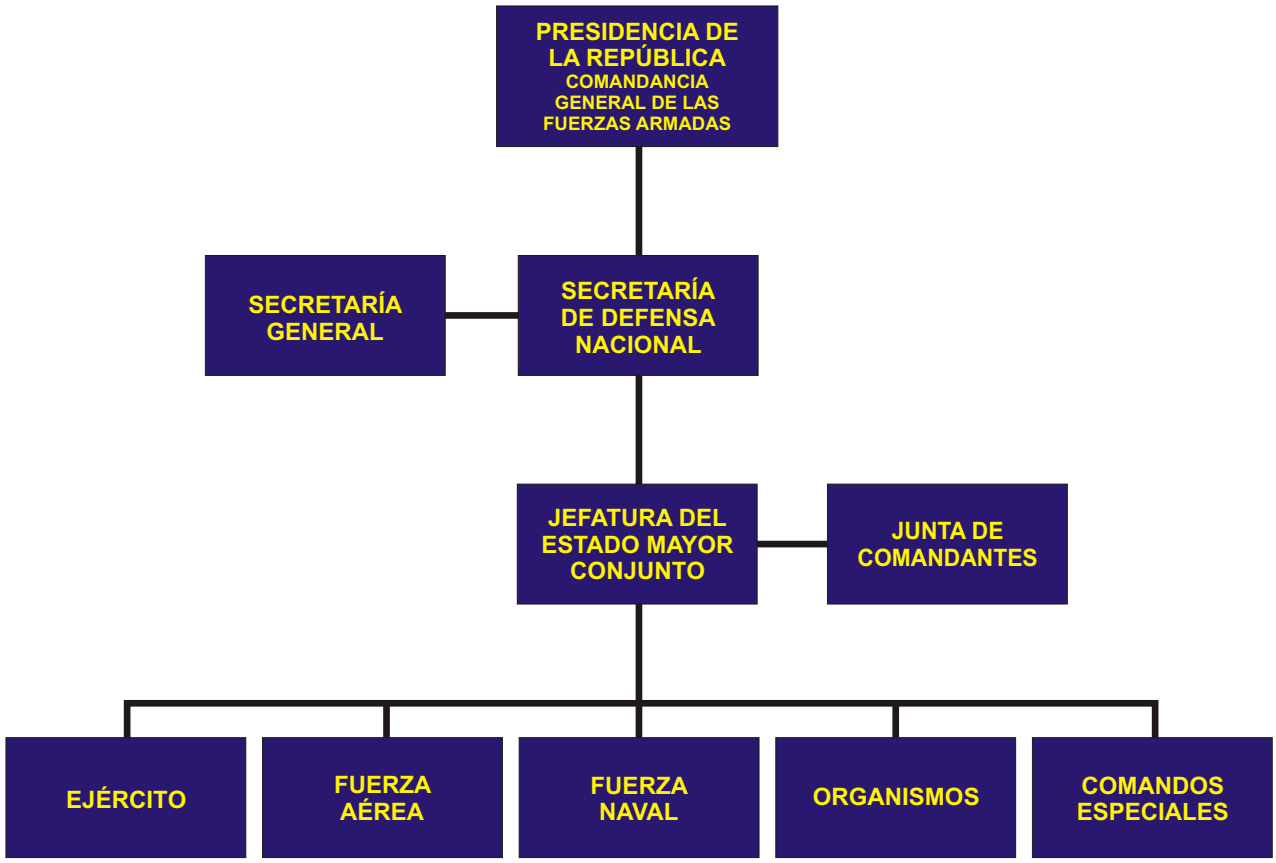

1. Estado Mayor Conjunto

a. Reseña histórica

La visión político estratégica de utilizar en forma integrada la acción de las Fuerzas Armadas viene de varias décadas atrás. La Ordenanza Militar de 1906 estableció la formación del Estado Mayor del Ejército como colaborador indispensable de la Secretaría de Estado en el ramo de Guerra y Marina. En 1920, mediante acuerdo No. 5 de fecha 5 de junio del mismo año, se creó el Estado Mayor del Ejército para que funcionara según la prescripción de la Ley Orgánica, con el fin principal de elaborar anteproyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones tendentes a un mejoramiento racional y práctico de la institución militar. Hasta 1946, funcionó la sección del Estado Mayor como anexo a la Secretaría de Guerra, Marina y Aviación.

Miembros de las Fuerzas Armadas en cursos de capacitación.

Las Constituciones de 1924 y 1936 establecieron que una ley determinaría la organización y atribuciones del Estado Mayor del Ejército. En 1946 se reorganizó bajo la dependencia y como auxiliar inmediato de la Comandancia General del Ejército, de la forma siguiente: Departamentos de Personal, Información, Operaciones, Comunicaciones y Adiestramiento, Abastecimiento y una compañía de infantería del Cuartel General.

La Constitución Política de 1957 creó la Jefatura de las Fuerzas Armadas que posteriormente se denominó Comandancia en Jefe y establece el Estado Mayor

de las Fuerzas Armadas como un organismo de la Jefatura de las mismas. Tal disposición se reitera en la Constitución de 1965. El Estado Mayor de las Fuerzas Armadas se transformó en 1982 en el actual Estado Mayor Conjunto.

Mediante la reforma constitucional de 1999, el Estado Mayor Conjunto pasó a depender de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

b. Marco constitucional

El Estado Mayor Conjunto es el órgano superior técnico militar de asesoramiento, planificación, coordinación y supervisión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. El Jefe del Estado Mayor Conjunto asiste y asesora al Secretario de Defensa y al Presidente Constitucional de la República, en materia de su competencia y atiende en la

Operaciones Conjuntas de las Fuerzas Armadas.

elaboración del planeamiento militar conjunto, de acuerdo con las orientaciones dadas por el Presidente de la República y el Secretario de Defensa.

c. Acción conjunta

El concepto de "acción conjunta" es el que involucra el empleo de dos o más fuerzas (Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval), con la finalidad de optimizar el empleo eficaz y eficiente de los medios militares disponibles en el cumplimiento de la misión constitucional.

Las operaciones militares requieren de una doctrina conjunta para la planificación y conducción de las misiones, mediante la integración de los sistemas operativos en los distintos niveles. En época de paz se imparte adiestramiento conjunto a los cuadros de mando en los distintos centros de estudios militares y se entrena a las fuerzas mediante la realización de ejercicios y maniobras conjuntas.

La interoperabilidad de las fuerzas es un requerimiento esencial para la ejecución de operaciones militares conjuntas; debe existir como compatibilidad de sistemas y estandarización de procedimientos entre unidades o fuerzas. La experiencia reciente indica -especialmente en Operaciones de Mantenimiento de la Paz- que los requerimientos han sido mejor satisfechos en forma conjunta.

d. Funciones de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto

La Jefatura del Estado Mayor Conjunto es el órgano ejecutor de las órdenes, instrucciones y disposiciones emitidas por el Presidente de la República, quien es el Comandante General de las Fuerzas Armadas, y el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional; está formada por el Jefe y Sub-Jefe del Estado Mayor Conjunto.

Son atribuciones principales del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas:

1) Ejercer el mando operativo militar de las Fuerzas Armadas;
2) Cumplir y hacer cumplir las órdenes y disposiciones que emitan el Presidente de la República y el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en relación con las Fuerzas Armadas;
3) Ordenar la elaboración o actualización de planes y programas para el desarrollo y superación de las Fuerzas Armadas y supervisar su cumplimiento;
4) Proponer los ascensos para oficiales de las Fuerzas Armadas, desde el grado de Subteniente hasta el grado de General de División o su

equivalente;

5) Convocar a la Junta de Comandantes y presidirla;
6) Preparar el proyecto de planificación de las Fuerzas Armadas y someterlo a la aprobación del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y del Comandante General;
7) Proponer los candidatos a miembros de la Junta de Comandantes para su nombramiento, observando el orden jerárquico que establece el Escalafón y la prelación de méritos.

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

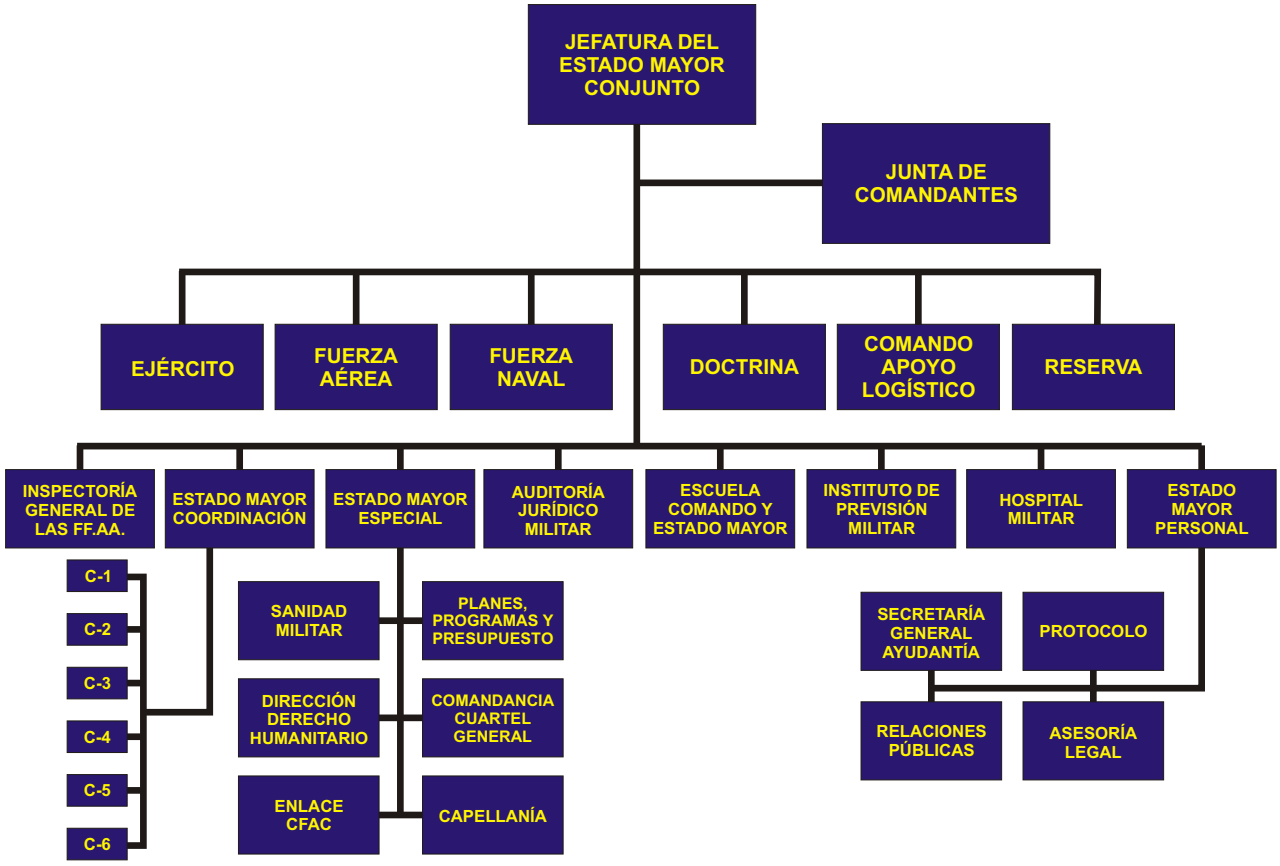

e. Funciones principales del Estado Mayor Conjunto

1) Consolidar y elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de las Fuerzas Armadas y elaborar los Planes Estratégicos de conformidad con el Plan de Defensa Nacional;

2) Mantener y desarrollar la unidad de doctrina de las Fuerzas Armadas con apego a la Constitución de la República y demás leyes;
3) Elaborar y revisar los anteproyectos de reglamento de las Fuerzas Armadas que designe el Secretario de Defensa;
4) Planificar y supervisar las maniobras y ejercicios anuales de nivel táctico, operacional y estratégico;
5) Supervisar la organización y los programas de las instituciones de educación militar superior;
6) Emitir dictámenes, presentar informes, elaborar planes y órdenes, incluyendo la directiva anual de adiestramiento y formular recomendaciones de acuerdo a las disposiciones de la Comandancia General o de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

2. Ejército

a. Reseña histórica

El Ejército de Honduras tuvo su origen con la primera Constitución Política sancionada el 11 de diciembre de 1825, que en uno de sus artículos contempló disponer de una fuerza armada para la defensa del Estado. Las guerras durante la Federación Centroamericana, que tuvieron como figura central al General Francisco Morazán, fueron un elemento importante en la conformación del Ejército de Honduras; en este período de 1825 a 1842 sobresalió la creación de una Escuela Militar en 1831, la creación de milicias departamentales, denominadas Batallones y los primeros intentos por dotar al Ejército de un cuerpo de leyes como la Ley de Organización Militar de 1837.

Después de la época del General Morazán, el Ejército estaba fragmentado y era dirigido por los Comandantes de Armas Departamentales, lo que imposibilitó un mayor desarrollo en su organización.

La amenaza que representó en Centroamérica el filibustero William Walker, motivó la participación de los Ejércitos centroamericanos para hacerle frente a sus pretensiones, destacándose en esas campañas los generales hondureños Florencio Xatruch y José Santos Guardiola.

Un nuevo momento de significativas transformaciones se produjo a partir de 1876, en el gobierno reformista del Dr. Marco Aurelio Soto, creándose una segunda Escuela Militar bajo la dirección del oficial francés Guillermo Gallinier y decretándose un moderno cuerpo de leyes; estos esfuerzos se malograron debido a las guerras internas que dominaron el escenario hondureño en el último cuarto del siglo XIX.

En la primera década del siglo XX se introdujeron importantes cambios en el Ejército, como la adquisición de armamento moderno, una nueva codificación y organización y la creación de una Escuela Militar que produjo una generación de oficiales que imprimieron un mayor dinamismo a la profesionalización del Ejército, como los generales Abel Villacorta y Vicente Tosta Carrasco.

La suscripción del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América” para la primera Misión Militar Norteamericana en el país en 1946, produjo un nuevo impulso para el desarrollo y profesionalización del Ejército; ejemplo de ello fue la creación de la Escuela Básica de Armas, Escuela de Cabos y Sargentos y la Escuela de Aplicación para Oficiales del Ejército, las cuales se fusionan para crear, en 1952, la Escuela Militar Francisco Morazán que, a partir de 1957, comenzó a funcionar como un Centro de Formación de Oficiales.

Diferentes actividades del Ejército hondureño.

Mediante el Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América en 1954, se crearon unidades militares con un moderno concepto de organización que fueron sustituyendo paulatinamente las antiguas plazas militares.

A finales de la década de los setenta e inicios de los ochenta, Honduras, por razones geopolíticas, se ve envuelta en la confrontación Este-Oeste. Esta situación internacional hizo que la ayuda militar de Estados Unidos para nuestro país aumentara sustancialmente, ocasionando, por consiguiente, un crecimiento del Ejército. A partir de la década de los noventa se produjeron cambios en el entorno internacional, relacionado con la seguridad y defensa nacional, ocasionando modificaciones estructurales y organizacionales dentro del Ejército.

b. Misión

El Ejército es la fuerza que contribuye al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Armadas, principalmente en el espacio terrestre,

debiendo para ello organizar, entrenar y equipar sus unidades y al personal con la logística necesaria para poder conducir y mantener operaciones tácticas y estratégicas.

c. Organización

Para el cumplimiento de su misión, el Ejército está organizado en once regiones militares a cargo de cuatro brigadas que cubren los dieciocho departamentos del país; cuenta también con el Comando Central, el Décimo Batallón de Infantería, el Primer Batallón de Ingenieros y el Comando de Operaciones Especiales.

BRIGADAS Y REGIONES DEL EJÉRCITO EN EL TERRITORIO NACIONAL

REGIÓN MILITAR	DEPARTAMENTO	RESPONSABILIDAD MILITAR
I REGIÓN	Atlántida Yoro Islas de la Bahía	105 Brigada de Infantería
II REGIÓN	Cortés Santa Bárbara	
III REGIÓN	Copán Lempira Ocotepeque	Comando Central
IV REGIÓN	Intibucá La Paz	10º Batallón de Infantería
V REGIÓN	Comayagua	1º Batallón de Ingenieros
VI REGIÓN	Valle Choluteca	101 Brigada de Infantería
VII REGIÓN	Francisco Morazán	Comando de Operaciones Especiales
VIII REGIÓN	Gracias a Dios	115 Brigada de Infantería
X REGIÓN	Olancho	
XI REGIÓN	Colón	
IX REGIÓN	El Paraíso	110 Brigada de Infantería

d. Capacidades

Son el conjunto de recursos humanos, materiales y financieros, que organizados en unidades equipadas y adiestradas, aseguran el cumplimiento de su misión para la defensa nacional en el espacio terrestre.

Para cumplir con eficiencia sus misiones asignadas, el Ejército ha desarrollado las siguientes capacidades:

1) Ejecutar operaciones militares en el espacio terrestre en forma independiente o en el marco de las Operaciones Conjuntas;

2) Sostenimiento de operaciones terrestres en los niveles, Estratégico, Operacional y Táctico;
3) Movilidad y flexibilidad en el desarrollo de las operaciones;
4) Efectuar operaciones humanitarias y de rescate;
5) Apoyar a otras instituciones del Estado, a solicitud de las mismas ante situaciones de emergencia social o catástrofes naturales o antrópicas;
6) Ejercer mando y control en la realización de las operaciones terrestres;
7) Participar en Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en base a tratados internacionales.

El Ejército proyecta la adquisición de tecnología moderna, de acuerdo a la capacidad presupuestaria que le asigne el Estado para estos fines; continuando con los programas de sostenimiento del equipo e infraestructura disponible, mejorar las condiciones de bienestar de su personal y el sistema de educación militar.

e. Medios
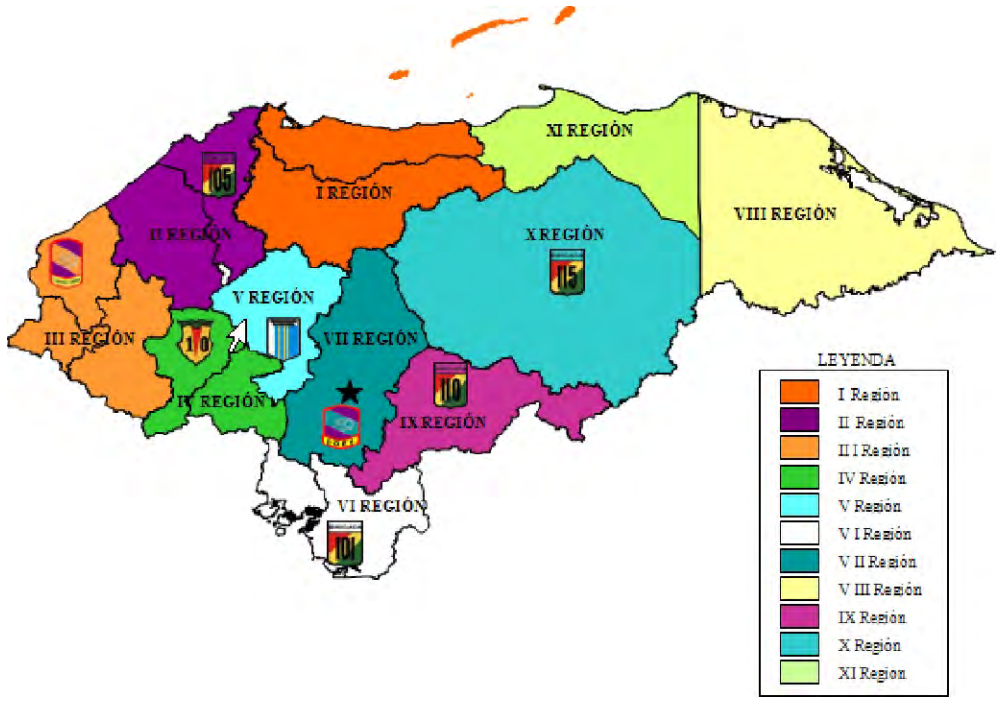
El Ejército según sus misiones asignadas posee medios operativos, compuestos por Unidades tamaño Brigada, desplegadas estratégicamente en el territorio